



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día seis de enero del año en curso, identificada con el número MH-2017-0012, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita la cantidad que ha recolectado el Ministerio de Hacienda en 2016 en concepto de impuesto generado por la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, así como la distribución que se ha hecho de ese dinero en las distintas instituciones del Estado.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0012 por medio electrónico el día seis de enero del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correos electrónicos de fechas nueve y once del año en curso, cuadro titulado ejecución de fondos Contribución de Seguridad Ciudadana y Convivencia al 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente aclaran que “Los montos en la columna EJECUTADO, son los que han sido transferidos a petición de cada una de las instituciones”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX consistente copia digital del cuadro ejecución de fondos Contribución de Seguridad Ciudadana y Convivencia al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por la Dirección General de Tesorería; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.